

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUATAQUI, CUNDINAMARCA

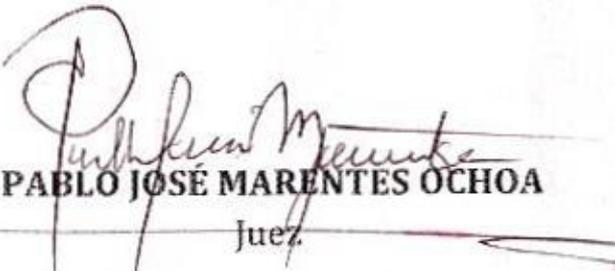
Guataquí, veintidós (22) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

REF: PROCESO DECLARATIVO VERBAL REIVINDICATORIO
O DE DOMINIO
RADICACIÓN: N° 2017-00062
DEMANDANTES: NOHORA GONGORA MEJIA Y OTROS
DEMANDADOS: JOSE ALCIRIO URQUIJO RODRIGUEZ Y
PERSONAS INDETERMINADAS

Visto el memorial allegado por el apoderado de la parte demandante obrante a folio (93) de paginario y de conformidad con los incisos 2° y 3° del artículo 324 del C.G.P, el Despacho DISPONE:

- 1.-) Reprodúzcase en su totalidad las piezas procesales contenidas en los cuaderno N° 1 y N° 7 del proceso de la referencia, a costa del recurrente.
- 2.-) Teniendo en cuenta que el auto calendarado 15 de los corrientes fue notificado por Estado 0074/19 el 18 de noviembre hogaño, el término para sufragar las expensas se encuentra en traslado desde el día 19 del mismo mes y año y así se mantendrá.

Cúmplase.


PABLO JOSÉ MARENTES OCHOA
Juez